

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA”
(CONTR: 2024/234218)**

En la ciudad de Granada en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Jesús Granados García, Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada nombrado por Decreto 310/2022, de 30 de agosto, (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022), actuando en representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto); el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (modificado por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre); el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la Orden de 14 de noviembre de 2023 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos.

De otra parte, D^a Purificación Robles López con D.N.I. 24[REDACTED]53P actuando en representación de Ekipa-T Robles SL con NIF B0[REDACTED]44 y domicilio social en Granada, c/ Teresa de Cartagena 10 planta 00, pta B, C.P. 18006, según poder otorgado ante el Notario D. Álvaro E. Rodríguez Espinosa mediante escritura de fecha 10 de junio de 2020 bajo el n.º 1047 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 2 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 3 de abril de 2024 el órgano de contratación acuerda el inicio del indicado expediente, de acuerdo con la Memoria justificativa elaborada por la Secretaría General. El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El 17 de abril de 2024 se produjo la aprobación del expediente de contratación y del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada
T: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



GRANADOS GARCIA ANTONIO JESUS - 24257927B GRANADOS GARCIA		14/08/2024 03:39:53	PÁGINA: 1 / 5
PURIFICACION ROBLES LOPEZ			
PURIFICACION ROBLES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWU4YzAxNzFIMjKxNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 27 de junio de 2024 a la empresa Ekipa-T Robles SL.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA.

Se trata de un contrato de suministros en el que se han establecido, como condiciones especiales de ejecución las siguientes (Anexo I-9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato):

“Siendo el objeto del presente contrato la adquisición de vestuario textil de trabajo y calzado para el personal laboral de esta Delegación del Gobierno ello supondrá que la empresa que resulte adjudicataria deberá suministrar una cantidad elevada de prendas de vestir y de calzado, como se especifica en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. Por tanto, durante la ejecución del suministro se generará un importante volumen de embalajes, como pueden ser bolsas, cajas de cartón, papeles, plásticos, etc., que al ser productos o materiales desechables podrían pasar a la cadena de residuos sin ser tratados adecuadamente. Por consiguiente, la condición especial de ejecución que se contempla y que contribuirá a una mejora de la calidad medioambiental, ya que persigue la promoción del reciclado de productos, es la siguiente:

1- La adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y/o del calzado.”

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se

GRANADOS GARCIA ANTONIO JESUS - 24257927B GRANADOS GARCIA		14/08/2024 03:39:53	PÁGINA: 2 / 5
PURIFICACION ROBLES LOPEZ			
PURIFICACION ROBLES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNUU4YzAxNzFIMjKxNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El importe de este contrato es de 12.757,00 € (doce mil setecientos cincuenta y siete euros) IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de 2.678,97 € (dos mil seiscientos setenta y ocho euros con noventa y siete céntimos)

El importe total del contrato, IVA incluido, es de 15.435,97 € (quince mil cuatrocientos treinta y cinco euros con noventa y siete céntimos).

Los precios ofertados por la adjudicataria son los siguientes:

N.º de Orden	PRENDAS	N.º PRENDAS (a)	TOTAL PERSONAL (b)	COSTE UNITARIO MÁX. (IVA EXCLUIDO)	COSTE UNITARIO MAX. OFERTADO (IVA EXCLUIDO) (c)	COSTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) (a*b*c)
1	Pantalón o falda invierno	2	16	53,00	42,95 €	1.374,40 €
2	Pantalón o falda verano	2	16	42,00	27,90 €	892,80 €
3	Chaqueta traje	2	16	109,00	98,60 €	3.155,20 €
4	Camisas m/l	4	16	32,00	16,90 €	1.081,60 €
5	Camisas m/c	4	16	32,00	15,90 €	1.017,60 €
6	Corbata/ Pañuelo cuello	2	16	21,00	9,80 €	313,60 €
7	Bata	1	5	21,00	17,50 €	87,50 €
8	Par de zapatos de verano	2	16	70,00	47,20 €	1.510,40 €
9	Par de zapatos de invierno	2	16	70,00	47,20 €	1.510,40 €
10	Par de calcetines o medias (descanso) de verano	4	16	8,00	3,90 €	249,60 €
11	Par de calcetines o medias (descanso) de invierno	4	16	8,00	3,90 €	249,60 €
12	Chaleco o jersey	2	11	41,00	33,85 €	744,70 €
13	Gabardina/ Parka	1	16	109,00	35,60 €	569,60 €
Coste Total (IVA Excluido)						12.757,00 €
IVA (21%)						2.679,97 €
Coste Total (IVA Incluido)						15.435,97 €

GRANADOS GARCIA ANTONIO JESUS - 24257927B GRANADOS GARCIA		14/08/2024 03:39:53	PÁGINA: 3 / 5
PURIFICACION ROBLES LOPEZ			
PURIFICACION ROBLES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNUWU4YzAxNzFIMjKxNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El precio, según dispone el apartado 12 del Anexo I del PCAP, se abonará parcialmente en el año 2025 y en 2026, tras la finalización de los períodos de entrega y con la conformidad del responsable del contrato.

TERCERA.-

Plazos de ejecución:

Plazo total: 24 meses. Siendo el inicio el 01/01/2025 hasta el 31/12/2026. Se establece la posibilidad de una prórroga de hasta 24 meses adicionales.

Plazos parciales: La entrega del vestuario se realizará en los siguientes períodos:

1º Para 2025, desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 se entregarán la totalidad de las prendas de vestir y calzado tanto de invierno como de verano que le correspondan al personal laboral según convenio para el año 2025.

2º Entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2026 se entregarán la totalidad de las prendas de vestir y calzado, tanto de invierno como de verano, que le correspondan al personal laboral según convenio para el año 2026.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses a partir de la recepción o conformidad de la entrega correspondiente al último suministro. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si ello fuese suficiente, en el plazo de 3 meses contados a partir de cada entrega. La empresa deberá proceder a la sustitución de las prendas con defectos de producción en un plazo máximo de 10 días, sin coste adicional para la Administración.

QUINTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEXTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución serán los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

OCTAVA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.-

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del referido pliego.

GRANADOS GARCIA ANTONIO JESUS - 24257927B GRANADOS GARCIA		14/08/2024 03:39:53	PÁGINA: 4 / 5
PURIFICACION ROBLES LOPEZ			
PURIFICACION ROBLES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNUU4YzAxNzFIMjKxNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

EL CONTRATISTA

Fdo.: Antonio Jesús Granados López

Fdo.: Purificación Robles López

GRANADOS GARCIA ANTONIO JESUS - 24257927B GRANADOS GARCIA		14/08/2024 03:39:53	PÁGINA: 5 / 5
PURIFICACION ROBLES LOPEZ			
PURIFICACION ROBLES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWU4YzAxNzFIMjKxNTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	